

Número 22

REPUBLICA DE COLOMBIA

Marzo 1.º: 1907

REVISTA
DEL COLEGIO MAYOR
DE
NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Publicada bajo la dirección de la Consiliatura



Nova et vetera

BOGOTA

IMPRESA ELÉCTRICA—168—CALLE 10

MCMVII

CONTENIDO

Actos oficiales.

Retornamos..... ROBERTO CORTÁZAR

Lecturas sobre el arte de educar..... R. M. CARRASQUILLA

Visita al Tequendama..... RICARDO CARRASQUILLA

El arte decadente juzgado por el Conde Tolstoi..... F. DE P. BARRERA

Consecuencias de la perversión del arte..... LEÓN TOLSTOI

De viaje..... FRANCISCO JOSÉ VERGARA

El maestro..... JOAQUÍN TOLEDO

La virgen de Van Dick..... RAFAEL MALLARINO

Muestras de un libro..... MARY FAITH

A Casanare..... P. PEDRO FABO

Carta de Nariño á Zea.

REVISTA

DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Bogotá, Marzo 1.º de 1907

ACTOS OFICIALES

República de Colombia—Ministerio de Instrucción Pública—Número 234—Bogotá, 1.º de Febrero de 1907

Sr. Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario—Pte.

Tengo el honor de comunicar á usted que el Gobierno, en virtud del Acuerdo celebrado con la Consiliatura de ese Colegio, con fecha 12 de Julio de 1905, y del Decreto número 1335 del mismo año, por el cual se crea un internado en ese Establecimiento para alumnos becados por la Nación para seguir estudios profesionales superiores, ha dispuesto que por cada Departamento y el Distrito Capital se adjudique una beca en las Facultades que, conforme al Acuerdo mencionado, debe abrir ese Colegio.

Con ese motivo ruego á usted se sirva hacerme saber cuáles son las condiciones que deben llenar los candidatos para la adjudicación de dichas becas, siendo de advertir que una de ellas es la de que tenga el alumno acudiente particular en la ciudad.

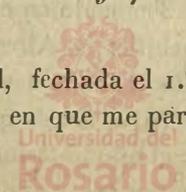
Dios guarde á usted.

J. M. RIVAS GROOT

Número 1.º—Bogotá, 4 de Febrero de 1907

Sr. Ministro de Instrucción Pública

He recibido la atenta nota de usted, fechada el 1.º de Febrero y marcada con el número 234, en que me partici-



pa que el Gobierno ha resuelto crear en este Colegio las becas de que trata el Acuerdo celebrado con la Consiliatura el 12 de Julio de 1905.

Me complazco vivamente en esta determinación, y me tomo la libertad de felicitar por ello al Excmo. Sr. Presidente de la República y al Sr. Ministro.

Los alumnos pensionados por la Nación quedarán, como es justo, en la misma condición que los convictores (alumnos internos pagados por sus familias).

Acompaño á esta nota 20 ejemplares del prospecto del Colegio, donde se hallan todas las condiciones requeridas para que un joven sea admitido en nuestro Claustro. Me he permitido marcar en uno de los ejemplares las cláusulas que atañen por modo especial á los convictores, y por consiguiente á los alumnos pensionados por el Gobierno.

La Consiliatura, deseosa de facilitar á los jóvenes el modo de educarse, ha señalado como pensión anual de los convictores la suma de ciento veinte pesos (\$ 120) anuales, pagaderos por décimas partes anticipadas. Esta pensión es inferior á la de todos los demás Colegios públicos y privados de la capital.

Dios guarde al Sr. Ministro.

R. M. CARRASQUILLA

ACUERDO NUMERO 1.º

LA CONSILIATURA

DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Vistas las informaciones presentadas por varios jóvenes para optar becas gratuitas en el Colegio;

Teniendo en cuenta la aplicación y capacidades del Sr. Bachiller D. Alberto Coradine y los servicios que ha prestado al Colegio en el desempeño del cargo de Inspector;

Advirtiendo que el alumno Gerardo Arias Mejía obtuvo el año anterior el primer premio en el Colegio entre los convictores y ganó sus cursos con los números 4 y 5;

Que el alumno Parmenio Cárdenas ganó segundo premio entre los convictores y fue calificado en los exámenes como el anterior;

Que el alumno Rafael Landínez fue calificado en los exámenes como los dos alumnos anteriores, y consiguió mención honorífica por su conducta y aplicación;

Que el alumno externo José Antonio Montalvo fue también mencionado honoríficamente y obtuvo en todos sus exámenes el número 5,

ACUERDA

1.º Concédese beca de colegial al Sr. D. Alberto Coradine.

2.º Concédese beca de oficial á los alumnos

Arias Mejía Gerardo.

Cárdenas Parmenio.

Landínez Rafael.

Montalvo José Antonio.

Dado en Bogotá, á 2 de Febrero de 1907.

R. M. CARRASQUILLA—JENARO JIMÉNEZ—JOSÉ IGNACIO TRUJILLO—CARLOS UCRÓS—LIBORIO ZERDA—*Luis F. Luque*, Secretario.

ACUERDO NUMERO 2

LA CONSILIATURA

DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

ACUERDA

En lo sucesivo, para que un alumno continúe de un año para otro en el goce de una beca gratuita, es preciso que gane en los exámenes sus cuatro cursos y sea calificado á lo menos con la nota de conducta Buena.

Dado en Bogotá, á 2 de Febrero de 1907.

R. M. CARRASQUILLA—JENARO JIMÉNEZ—JOSÉ IGNACIO TRUJILLO—CARLOS UCRÓS—LIBORIO ZERDA—*Luis F. Luque*, Secretario.

ACUERDO NUMERO 3

LA CONSILIATURA

DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

ACUERDA

De aquí en adelante todos los superiores, catedráticos, alumnos internos y los externos que concurran con toda puntualidad, tendrán derecho de recibir gratuitamente un ejemplar de cada número de la REVISTA DEL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.

Dado en Bogotá, á 2 de Febrero de 1907.

R. M. CARRASQUILLA—JENARO JIMÉNEZ—JOSÉ IGNACIO TRUJILLO—CARLOS UCRÓS—LIBORIO ZERDA—*Luis F. Luque*, Secretario.

DECRETO NUMERO 1º

El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Para el buen orden del Colegio, y en uso de las facultades que le confieren las Constituciones,

DECRETA

1.º Ningún alumno interno—colegial, convictor ú oficial—podrá salir á la calle, fuera de los días de vacación, sin permiso escrito del Rector, sellado con el sello particular de su cargo.

2.º En dicho permiso se expresará el nombre del alumno, el día en que puede salir, la hora de la salida y la hora en que debe estar de regreso.

3.º El permiso de que se trata debe mostrarse al superior del dormitorio para que permita al alumno sacar sus útiles, y al portero del Claustro se le entrega la boleta para que deje salir al interno.

4.º Cada portero entregará al Sr. Vicerrector, por la noche, los permisos que haya recibido durante el día y le dará cuenta de la hora en que cada alumno haya regresado.

5.º El Rector no dará, en obediencia á lo mandado por la Consiliatura, permiso de salida que no sea solicitado *personalmente* por el padre ó el acudiente del alumno. Las tarjetas no suplen para este caso la presencia de la persona.

6.º El Rector delegará, cuando lo juzgue conveniente, al Sr. Vicerrector la facultad de conceder permisos de salida, y el uso de su sello.

7.º El alumno que salga del Colegio sin permiso sellado, se considerará fugado del Claustro, y por consiguiente, expulsado.

8.º El que dure en la calle más del tiempo señalado, y el que pernocte sin previo permiso fuera del Claustro, serán castigados la primera vez, y excluidos del Colegio, la segunda.

9.º Pónese en vigor la Constitución, que dice:

“Ninguno detenga al Sr. Rector para hablarle en el Claustro ó en la calle, sino búsquelo en su aposento á la hora que él designe.” (Const. Nuev., Tit. II, Par. IV).

10. El Rector señala hasta nueva disposición, para dar audiencia á los alumnos, las horas que siguen:

De 7 á 8 a. m., cuando haya misa en el Colegio;

De 1 á 1½ p. m., los demás días.

11. Los colegiales que desempeñan cargo de superiores del Colegio se registrarán, respecto á los puntos de que trata este Decreto, por las reglas especiales que han estado en vigor para ellos en los años anteriores.

Dado en Bogotá, en el Salón Rectoral del Colegio, á 18 de Febrero de 1907.

R. M. CARRASQUILLA

Luis F. Luque, Secretario.